

## CREENCIAS SOBRE JUSTICIA RESTAURATIVA DE DIEZ MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR\*

PAOLA MARÍA AKL MOANACK\*\*

CATALINA ABRIL PÉREZ \*\*\*

NELLY BELTRÁN DÍAZ\*\*\*\*

MARTA LUCÍA YEPES CARDONA\*\*\*\*\*

Presentado: 8 de marzo de 2016 – Aprobado: 27 de junio de 2016

### Resumen

Este artículo define la justicia restaurativa como una alternativa que sustituye la idea tradicional de castigo, por la valoración de la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. Su objetivo es contextualizar las creencias sobre este tipo de justicia que tienen diez mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar. Lo anterior se logró a

---

\* El artículo es resultado de un proyecto de la línea de investigación sobre Violencia Intrafamiliar de la Maestría en Asesoría Familiar y Gestión de Programas para la Familia de la Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia, en el período 2014-2015.

\*\* Psicóloga de la Universidad de La Sabana, Bogotá. Magíster en Psicología de la Université Laval, Québec, Canadá. Docente de la Maestría en Asesoría Familiar y Gestión de Proyectos para la Familia del Instituto de la Familia de la Universidad de La Sabana. Coordinadora del grupo de investigación en Violencia Intrafamiliar de la Universidad de La Sabana. Correo electrónico: paola.akl@unisabana.edu.co

\*\*\* Psicóloga Universidad Santo Tomás. Candidata a Magíster en Asesoría Familiar y Gestión de Programas para la Familia de la Universidad de La Sabana, Bogotá. Funcionaria pública adscrita a la Secretaría de Gobierno del departamento de Cundinamarca. Integrante del grupo de investigación en Violencia Intrafamiliar de la Universidad de La Sabana. Correo electrónico: catalinaabpe@unisabana.edu.co

partir del desarrollo de un proyecto de investigación basado en un diseño metodológico que fusiona técnicas cualitativas y cuantitativas mediante entrevistas semiestructuradas y un cuestionario.

Tras un análisis del contexto social, económico y cultural de las mujeres entrevistadas, se evidenció que frente al trámite del proceso judicial, administrativo y restaurativo, un alto porcentaje de ellas tienen creencias desesperanzadoras y falta de información. Esto nos lleva a proponer nuevos elementos que fortalezcan la aplicación de la Justicia Restaurativa.

**Palabras clave:** Violencia Intrafamiliar, Justicia Restaurativa, Sistemas de significación.

## BELIEFS ON RESTORATIVE JUSTICE OF TEN WOMEN VICTIMS OF DOMESTIC VIOLENCE

### Summary

This article defines restorative justice as an alternative that replaces the traditional notion of punishment, for the assessment of the reconstruction of the relationship between victim and victimizer. Its aim is to contextualize the beliefs about this kind of justice that have ten women victims of domestic violence. This was achieved through the development of a research project based on a methodological design that combines qualitative and quantitative techniques using semi-structured interviews and a questionnaire.

---

\*\*\*\* Licenciada en Educación Básica Primaria de la Fundación Universitaria Monserrate, Bogotá. Candidata a Magíster en Asesoría Familiar y Gestión de Programas para la Familia de la Universidad de La Sabana, Bogotá. Docente de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá. Integrante del grupo de investigación en Violencia Intrafamiliar de la Universidad de La Sabana. Correo electrónico: nellybedi@unisabaha.edu.co

\*\*\*\*\* Abogada de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNLAULA), Medellín. Psicóloga de la Universidad San Buenaventura, Medellín. Especialista en Derecho de Familia de la Universidad de Antioquia. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás. Candidata a Magíster en Asesoría Familiar y Gestión de Programas para la Familia de la Universidad de La Sabana. Integrante del grupo de investigación en Violencia Intrafamiliar de la Universidad de La Sabana. Procuradora Judicial de Familia en Bogotá. Correo electrónico: martaye@unisabaha.edu.co

After an analysis of the social, economic and cultural context of women interviewed, it was evident that against the process of judicial, administrative and restorative process, a high percentage of them have hopeless beliefs and lack of information. This leads us to propose new elements to strengthen the implementation of restorative justice.

**Keywords:** Domestic violence, Restorative Justice, Systems.

## CROYANCES SUR LA JUSTICE RÉPARATRICE DE DIX FEMMES VICTIMES DE VIOLENCE DOMESTIQUE

### Résumé

Cet article définit la justice réparatrice comme une alternative qui remplace la notion traditionnelle de la punition, pour l'évaluation de la reconstruction de la relation entre la victime et l'agresseur. Son but est de contextualiser les croyances sur ce genre de justice qui ont dix femmes victimes de la violence domestique. Ceci a été réalisé grâce à l'élaboration d'un projet de recherche basé sur une conception méthodologique qui combine les techniques qualitatives et quantitatives au moyen d'entrevues semi-structurées et un questionnaire. Après une analyse du contexte social, économique et culturel des femmes interrogées, il était évident que contre les processus judiciaire, administratif et réparatrice, un pourcentage élevé d'entre eux ont des croyances désespérées et de manque d'information. Cela nous amène à proposer de nouveaux éléments pour renforcer la mise en œuvre de la justice réparatrice.

**Mots-clés:** Violence domestique, Justice Réparatrice, Systèmes de signification.

## CREDENZE CIRCA LA GIUSTIZIA RIPARATIVA DIECI DONNE VITTIME DI VIOLENZA FAMILIARE

### Riassunto

Questo articolo definisce la giustizia riparativa come un'alternativa che sostituisce l'idea tradizionale di punizione, con la valutazione della ricostruzione delle relazioni tra vittima e vittimario. Il suo obiettivo mira a contestualizzare le credenze su questo tipo di giustizia che dieci donne vittime di violenza familiare. Quanto sopra è stata basata sullo sviluppo di un progetto di ricerca basato su un disegno metodologico che fonde tecniche quantitative e qualitative attraverso interviste semi-strutturate ed un questionario.

Dopo un'analisi del contesto sociale, economico e culturale di loro donne intervistate, è evidenziato che rivolta l'in sospeso del processo giudiziario, amministrativo e rigenerante, un'alta percentuale di loro ha credenze senza speranza e la mancanza di informazioni. Questo ci porta a proporre nuovi elementi per rafforzare l'applicazione della giustizia riparativa.

**Parole chiave:** Violenza in famiglia, Giustizia Riparativa, Sistemi di significazione.

## CRENÇAS SOBRE JUSTIÇA RESTAURATIVA DE DEZ MULHERES VÍTIMAS DE VIOLÊNCIA INTRAFAMILIAR

### Resumo

Este artigo define a justiça restaurativa como uma alternativa que substitui a ideia tradicional de punição, pela valoração da reconstrução dos relacionamentos entre a vítima e o verdugo. Seu objetivo é contextualizar as crenças sobre este tipo de justiça que têm as mulheres vítimas de violência intrafamiliar. O anterior se atingiu a partir do desenvolvimento de um projeto de pesquisa baseado em um desenho metodológico que fusiona técnicas qualitativas e quantitativas através de entrevistas semiestruturadas e um questionário.

Depois de uma análise do contexto social, econômico e cultural das mulheres entrevistadas, evidenciou-se que diante o trâmite do processo judiciário, administrativo e restaurativo, uma alta porcentagem delas têm crenças desanimadas e sem informação. Isto nos leva a propor elementos que fortifiquem a aplicação da justiça restaurativa.

**Palavras-chave:** violência intrafamiliar, justiça restaurativa, sistemas de significação.

## INTRODUCCIÓN

Este escrito es el producto del proyecto de investigación “Creencias sobre Justicia Restaurativa de diez mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar” que hace parte de la línea de investigación sobre Violencia Intrafamiliar del programa de la Maestría en Asesoría Familiar y Gestión de Programas para la Familia del Instituto de la Familia de la Universidad de la Sabana.

En Colombia estamos frente a situaciones violentas todos los días; las vivimos los espacios en que nos desenvolvemos: la calle, el trabajo, la oficina, la televisión, la radio, el cine, e incluso dentro de nuestros hogares. Este tipo de violencia que se da en el ámbito familiar ha alcanzado, en la actualidad, niveles alarmantes, constituyéndose en un problema de gran impacto social que atañe no sólo a la víctima, sino también a todos los miembros que integran el grupo familiar y a la sociedad en general.

La relevancia de este fenómeno social requiere el desarrollo de propuestas investigativas que inicien un proceso de comprensión y conocimiento de la Violencia Intrafamiliar (VIF) tomando en cuenta la complejidad y multicausalidad de la misma. La presente investigación busca comprender las creencias que sobre Justicia Restaurativa tienen mujeres víctimas de VIF; para ello se acudió al uso de una metodología mixta como una apuesta a la complementariedad de conocimientos y saberes recuperados con el uso de instrumentos de orden cualitativo y cuantitativo, siendo el primero una entrevista semiestructurada y el segundo un cuestionario.

La aplicación de los dos instrumentos y la lectura conjunta de sus resultados permitió dar cuenta de las creencias que las mujeres víctimas de VIF tienen respecto a las actuaciones jurídicas realizadas por los diferentes operadores de justicia. De esta forma se encuentran relatos vinculados a la insatisfacción de las usuarias, siendo reiteradas las acusaciones por tratos inadecuados a las víctimas y a sus familiares.

El desarrollo y los resultados expuestos en esta investigación pretenden no sólo ampliar la comprensión de la relación entre VIF y Justicia Restaurativa en Colombia, sino también proveer elementos que sirvan a futuro para la toma de decisiones en el ámbito de las políticas públicas gestadas en este tema.

## VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Uno de los comportamientos humanos que más se ha vinculado a la presencia de dilemas sociales e individuales es la violencia. Esta se considera como un elemento complejo de la naturaleza humana, ya que sus orígenes, motivaciones y efectos pueden entremezclarse en una variedad de factores tanto biológicos como culturales, en los que los sistemas propios al individuo como la familia, la comunidad e incluso la Nación, pueden incidir de forma directa o indirecta.

Para Perrone y Nanni (1998, citados en Giraldo y González, 2009), desde el enfoque sistémico, la VIF se comprende no sólo como un fenómeno individual, sino como el producto de las interacciones de dos o más personas. De esta forma, la violencia se concibe dentro de las dinámicas relacionales, en donde los actores tienen diferentes roles, siendo el que ejerce la violencia el único responsable de la distorsión de las relaciones.

Por su parte, la Corte Constitucional Colombiana define la VIF como:

aquella que se propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia (CConst, T-967/2014).

La violencia física hace referencia a los golpes, la sexual atenta contra la libertad sexual y psicológica, como los malos tratos y críticas negativas, entre otras.

El ordenamiento jurídico colombiano establece un régimen constitucional para la familia, cuya piedra angular se encuentra precisamente en el artículo 42, en concordancia con el artículo 5 de la Carta Política. Y es en el inciso 5 del artículo 42 donde se regula que: “cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley”.

Así mismo, se han expedido diversas leyes que abordan la VIF, entre otras, la ley 294 de 1996 y la ley 1542 de 2012; igualmente, el Código Penal colombiano, en el Título VI, consagra los delitos contra la familia; y es así que en el Capítulo I tipifica delitos relacionados con la VIF, formando parte de este primer capítulo los artículos 229, 230, y 230<sup>a</sup>. Todas estas normas velan por la protección de las víctimas, siendo su conocimiento de compe-

tencia de las comisarías de familia, Fiscalía General de la Nación, jueces penales y de familia.

## JUSTICIA RESTAURATIVA

El término de Justicia Restaurativa en Colombia se acuña por primera vez con la aprobación del acto legislativo 03 de 2002, en el cual se menciona la necesidad de “velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal” (Rodríguez, Padilla, Rodríguez y Díaz, 2010).

La Confraternidad Carcelaria Internacional hace alusión a este paradigma como:

la reparación del daño causado o presentado por conducta delictiva cuyos objetivos se alcanzan a través de procesos cooperativos que incluyan a todos los interesados. Se destaca por la participación activa de las partes involucradas, con el fin de que sean ellas mismas quienes propongan las estrategias de justicia frente al conflicto (Rodríguez *et al.*, 2010).

Es así que la Justicia Restaurativa es el modelo que promueve el cambio de paradigma al interior de los procesos de VIF, en el cual no se busca generar procesos de perdón, sino un mero proceder de sanciones coercitivas en contra del agresor. Debido a la escasa efectividad de este tipo de procedimiento nace una nueva alternativa, la cual impulsa a los actores a una cultura de perdón y tolerancia, en la que tanto víctima como victimario puedan tener provecho de la solución del conflicto.

La Justicia Restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. El centro de gravedad del derecho penal ya no lo constituiría el acto delictivo y el infractor, sino que involucraría una especial consideración a la víctima y al daño que le fue inferido.

Conforme a este modelo, la respuesta al fenómeno de la criminalidad debe diversificar las finalidades del sistema. Debe estar orientada a la satisfacción de los intereses de las víctimas (reconocer su sufri-



miento, repararle el daño inferido y restaurarla en su dignidad), al restablecimiento de la paz social y a la reincorporación del infractor a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales quebrantados por el delito, replanteando el concepto de castigo retributivo que resulta insuficiente para el restablecimiento de la convivencia social pacífica (CConst, C-979/2005).

Por su parte, el artículo 518 de la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal Colombiano) entiende por programa de Justicia Restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado, participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador.

Por resultado restaurativo se considera un acuerdo encaminado a atender las necesidades, responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad, en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

De otra parte, el artículo 521 del Código Procesal Penal señala como mecanismos de Justicia Restaurativa la conciliación preprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación.

Respecto de la conciliación preprocesal, como mecanismo de solución de conflictos, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero, denominado conciliador, neutral y calificado. Es así que el Código de Procedimiento Penal Colombiano, en su artículo 522, establece que la conciliación se surtirá obligatoriamente y como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal, cuando se trate de delitos querellables, ante el fiscal que corresponda, o en un centro de conciliación o ante un conciliador facultado para ello. De ahí que en el evento de practicarse ante el fiscal este citará al querellante y querellado para la diligencia de conciliación, siendo procedente el archivo de las diligencias cuando los convocados lleguen a un acuerdo conciliatorio; de lo contrario, se ejercitará la acción penal correspondiente; ello sin perjuicio de que las partes acudan al mecanismo de la mediación. Ahora bien, en lo atinente a la conciliación realizada ante un centro de conciliación y si llegare a un acuerdo conciliatorio, el conciliador enviará copia del acta al fiscal quien procederá al archivo de las diligencias, o en el evento de no llegarse al acuerdo iniciará la acción penal, igualmente sin perjuicio de que las partes acudan a la mediación.

Por otra parte, la mediación está consagrada en el artículo 523 del mismo estatuto procesal penal, el cual se refiere a ella como un mecanismo por medio del cual un tercero neutral, ya sea particular o servidor público, previamente designado por el Fiscal General de la Nación o por su delegado, permitirá el intercambio de opiniones entre víctima e imputado o acusado para que logren llegar a solucionar el conflicto que los tiene enfrentados; de ahí que la mediación podrá estar orientada a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; prestación de servicios a la comunidad o pedimento de disculpas o perdón.

Por otro lado, la ley 906 de 2004, acogiendo los postulados de la Justicia Restaurativa como mecanismo efectivo para la solución de conflictos derivados del delito, da la posibilidad a la víctima para que intervenga en el proceso penal (artículo 137 del C.P.P.), ello en concordancia con los derechos de las víctimas señalados en el artículo 11 de la citada ley. Así mismo, los artículos 86 y 89 de la ley 1395 de 2010, modificatorios de los artículos 102 y 106 de la ley 906 de 2004, contemplan la posibilidad para que la víctima promueva el ejercicio del incidente de reparación integral de los daños que le han sido causados con la comisión de la conducta criminal, para ello establece un término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia condenatoria.

Las comisarías de familia, creadas por el decreto 2737 de 1989, tienen funciones para atender asuntos de menores y de familia a través del comisario de familia y de su equipo interdisciplinario (psicólogo y trabajador social), quienes se encargan de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de todos los miembros de la familia en situaciones de maltrato, amenaza o vulneración de derechos que se ocasionen en un contexto de VIF.

El artículo 14 de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 8 de la ley 575 de 2000, señala que el comisario de familia deberá procurar, por todos los medios legales a su alcance, para que entre agresor y víctima lleguen a una solución del conflicto familiar, ello en aras de garantizar la unidad y armonía de la familia, especialmente se busca que el victimario proponga fórmulas de avenimiento con la víctima, enmendar su comportamiento y, por lo tanto, se propicie un acercamiento y diálogo directo entre víctima y victimario, llegando a acuerdos que restauren la convivencia familiar.

## SISTEMAS DE SIGNIFICACIÓN (CREENCIAS)

Se hace necesario tener en cuenta los pensamientos, creencias y sentimientos que las partes involucradas tienen respecto al proceso judicial en el cual se encuentran inmersos. Es por ello que de forma ineludible debe acudir a los sistemas de significación como elementos culturales que permiten conocer y comprender lo que representa para cada sujeto el enfrentarse a este tipo de procesos judiciales.

Como seres racionales, los humanos tienen una fuerte tendencia a dar sentido a las experiencias ya vividas y aquellas que se anhelan vivir. Este enigmático proceso simbólico es también llamado sistema de significación, el cual se manifiesta a través de las formas de creencias, mitos y epistemes. Estos últimos sirven al individuo de referencia para la proyección de la propia vida en diversos contextos que a su vez se rigen por diversas lógicas de sentido que entran en juego con el marco de referencia personal (Hernández, 2010).

Para tener un mayor entendimiento del tema es necesario referirse a los conceptos de episteme, creencia y mito. El primero hace alusión, según Foucault (2006, p. 3 citado en Hernández, 2010), al “saber” en sí mismo “el conjunto de relaciones que puede unir, en una época dada, las prácticas discursivas que dan lugar a figuras epistemológicas, a ciencias y eventualmente a unos sistemas formalizados”. Por su parte, los mitos, según Campbell (1988, p. 5 citado en Hernández, 2010), “son relatos de experiencia humana de verdad, de sentido y de significación a través de los tiempos”. Por lo tanto tratan temáticas como el origen del mundo, del hombre y la muerte, entre otras. Respecto a las creencias, Hernández (2010) menciona que estas son:

más específicas que los mitos porque se refieren a dimensiones particulares de la vida. Una creencia es un modelo creado por el hombre para satisfacer su deseo de entender y manejar un hecho real o imaginario, sobre el cual desconoce, rechaza o considera inapropiada una explicación (p. 66).

## METODOLOGÍA

Esta investigación se llevó a cabo a partir de la metodología mixta definida por Hernández y Mendoza (2008, citados en Hernández, Fernández y Baptista, 2014):

como un proceso sistemático, empírico y crítico de investigación que implica la recolección de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (p. 546).

El diseño metodológico usado fue el exploratorio secuencial (comparativo, DEXPLOS), el cual se inicia con la recolección y análisis de datos cualitativos con el fin de explorar el fenómeno a estudiar. El instrumento utilizado en esta sección fue la entrevista semiestructurada. Frente al análisis de la información recolectada, este se realizó por medio de la técnica análisis de contenido la cual pretende la interpretación de textos en sus diferentes formas.

Con el fin de caracterizar mejor la muestra, en un segundo momento se realiza la recolección y análisis de datos cuantitativos, proceso efectuado con el instrumento Cuestionario VIF elaborado por Akl y Docall (2014). Los resultados obtenidos fueron analizados con la técnica descriptiva que permite definir la distribución de la frecuencia, las medidas de tendencia central y la variabilidad.

El estudio contó con la participación de diez mujeres víctimas de VIF, quienes refirieron diferentes formas de agresión: física, psíquica o psicológica, sexual y económica; y que además acudieron a distintos mecanismos legales en busca de protección y solución a su problemática familiar en una comisaría de familia. Esto implica que, al momento de la entrevista, las mujeres ya han participado de los procedimientos legales que se realizan en el marco de la Justicia Restaurativa y han sido atendidas por el comisario de familia y su equipo interdisciplinario.

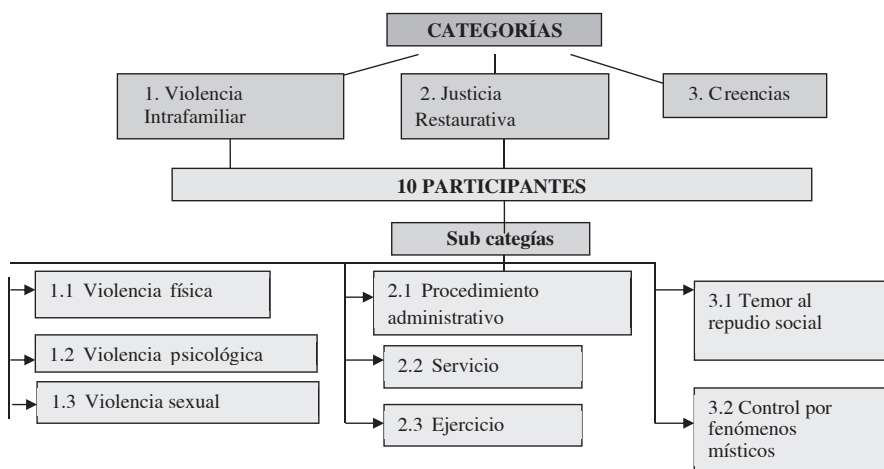
Los criterios bajo los cuales se seleccionaron estas participantes se tomaron siguiendo lo postulado por Vázquez, Ferreira, Mogollón, Fernández, Delgado y Vargas (2006) quienes proponen que la elección de la población debe ser: a) intencionada y razonada (representatividad del discurso); b) acumulativa y secuencial (hasta tener la información suficiente para dar respuesta a la investigación) y c) flexible y reflexiva (posibilidad de nuevos lineamientos muestrales). De esta forma, el poder de la población no depende del tamaño, sino de la medida en la que el muestreo aporta información rica y completa a la investigación.

Cada participante diligenció el consentimiento informado, en el cual se solicitó su colaboración voluntaria, anónima, su retiro si lo consideraba pertinente y; además se aclaró lo concerniente a la investigación. Se hizo

particular énfasis en que su ayuda en la presente investigación no tiene ningún efecto sobre su proceso legal, y que la información recolectada permanecerá anónima y confidencial.

## RESULTADOS CUALITATIVOS

Los contenidos de las entrevistas realizadas a diez mujeres víctimas de VIF se analizaron a partir de las siguientes categorías: VIF, Justicia Restaurativa y creencias (respecto al trámite del proceso judicial, administrativo y restaurativo) (véase figura 5.1). Se observan 24 unidades de análisis que hacen referencia a la VIF, 44 a Justicia Restaurativa y 27 a creencias.



**Figura 4.1 Categorías de análisis**

Fuente: figura elaborada por las autoras.

### Violencia Intrafamiliar

Para comenzar, se indaga por las experiencias particulares de las participantes, quienes refieren situaciones conflictivas al interior de su familia, las cuales se evidencian no sólo en la relación de la pareja, sino también la que se da entre hermanos, de padres a hijos y de hijos a padres (conocida

como violencia invertida). Como producto de las narrativas de las diez mujeres se resaltan las formas conflictivas y manifestaciones de maltrato como:

- **Violencia física:** el maltrato físico ejercido a través de golpes: con algún objeto, empujones, patadas y cachetadas dejando huella visible en el cuerpo y afectando seriamente la salud de la víctima. Esta forma de violencia física se evidencia en los siguientes relatos de las mujeres entrevistadas:

Participante 4:

Porque hace un tiempo mi hermano y yo tuvimos una pelea por cosas de la casa y en esa pelea él me golpeó... así que decidí denunciarlo por violencia intrafamiliar [...] entonces él me peleó por algo del mercado y yo le alegué lo de la plata... le dije hasta de qué se iba a morir y Ricardo me miró y me dio una cachetada.

- **Violencia psicológica:** esta forma de maltrato también se ejerció a través de amenazas, insultos, subvaloración de la persona, encerramiento que aleja de la familia y de los amigos, celos excesivos, incumplimiento de las obligaciones económicas y ridiculización ante los conocidos y extraños. Además, se amenazó con atentar contra la vida e integridad personal con la utilización de armas blancas, pero también con la privación de la compañía de los hijos. Esta clase de maltrato afectó en gran medida la salud mental y la estabilidad emocional de los miembros de la familia.

Participante 1:

En esos años él me amenazaba física y verbalmente, un día yo iba por la calle y de repente dos tipos me sacaron un cuchillo y me amenazaron. Me decían que me iban a matar por “perra”. En ese momento pasaron algunas personas y yo creo que los tipos se asustaron y se fueron... yo también me asusté mucho y fui donde una amiga y me quedé allí. Al otro día llegué a mi casa y mi ex pareja me estaba esperando, estaba bravo y me empezó a gritar. De un momento a otro lo vi con un cuchillo y me amenazó [...].

Otra forma de maltrato es la indiferencia de un miembro de la pareja respecto al otro ante situaciones problemáticas externas al entorno familiar.

### Participante 1:

Le conté llorando lo que me había pasado... Pero a “ese” no le importó, y al revés dijo que me lo tenía bien merecido por perra. [...] después de esa pelea cogí mis niños y me fui durante dos meses a la casa de una familiar. En ese tiempo me llamaba y me decía que me iba a matar y que si no volvía con él me quitaba a los niños. Como él no es de acá, sino de por allá de los Llanos, la verdad también me dio miedo que me hiciera brujería, que me diera algún líquido en las bebidas para hacerme daño [...] No sé, estaba muy asustada y por eso volví con él [...] un día peleamos muy duro y los vecinos llamaron a la policía.

- Violencia sexual: se presiona a la mujer a tener relaciones sexuales que atentan contra su libertad y dignidad obligándola, a través del chantaje, a realizar prácticas sexuales con las que no está de acuerdo.

Participante 1: “hasta [lágrimas] obligarlo a uno a tener relaciones sexuales con él, amenazando con un cuchillo”.

Desde el punto de vista de los resultados se considera que la violencia contra las mujeres no hace parte de la esfera privada de las personas, al contrario, es un fenómeno de tal magnitud que con toda razón el legislador colombiano ha tipificado todo acto violento como conducta de carácter delictivo, imponiendo penas y sanciones, protegiendo la integridad física, sexual y psicológica de las mujeres.

La VIF ha sido suficientemente estudiada en diversos contextos gubernamentales y académicos; sin embargo, es un fenómeno que cada vez se presenta con mayor constancia y gravedad. De ello dan cuenta las diversas entidades judiciales como las comisarías de familia y la Fiscalía General de la Nación, esta última a través de su Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF), en donde a diario se reciben las denuncias de personas que han sido víctimas de este flagelo que afecta al contexto familiar, lo que ha generado gran impacto social.

En Colombia, los departamentos con mayor número de municipios son Antioquia y Cundinamarca, los cuales cuentan respectivamente con 125 y 116 municipios, en cuanto a los datos respecto a VIF, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2014), la tasa en VIF de Antioquia corresponde a 157,32, mientras que para Cundinamarca es

de 279, 34, cifra que ubica a este último departamento como el tercero a nivel nacional en la presencia de VIF.

En un estudio llevado a cabo por González, Rivas, Marín y Villamil (2013), realizado en la ciudad de Armenia (Quindío) en el transcurso de los años 2012-2013, los resultados permitieron concluir que la VIF es un problema sociocultural que altera el tejido comunitario y a su vez la estructura y dinámica familiar, afectando la comunicación intra e intercomunitaria así como el desarrollo afectivo y social de cada miembro de la familia; aspectos que también fueron evidenciados en los resultados obtenidos de las entrevistas practicadas a las diez mujeres de este estudio. Por ejemplo, la Participante 8 indica: “casi nunca me siento bien, relajada o tranquila, pues la situación económica y la educación de mis hijos me preocupan, además la situación conflictiva que soporto con mi pareja, pues él consume alcohol”.

Por otra parte, la Participante 2:

el papá de mis hijas me amenazó y casi me mata porque me ahorcó, cuando peleamos [...] se me acercó y me estrujó del brazo, a mí me dio mucha rabia y lo empujé [...] yo me salí y le dije que se calmara y aprovechó y me cogió del cuello y empezó a ahorcarme, cuando pude soltarme me metí otra vez al cuarto y lloramos con las niñas [...] entonces empezó como loco a gritar... fue horrible me dio miedo y las niñas como se dieron cuenta empezaron a llorar y entonces las cogí y nos metimos al cuarto de ellas y nos encerramos, entonces “ese” empezó a pegarle a la puerta a decirme un poco de cosas y yo me salí.

## Justicia Restaurativa

La Justicia Restaurativa está inscrita en el marco de la justicia alternativa, que busca que las víctimas sean reparadas por los victimarios, llevando por tanto a una cultura de perdón y tolerancia entre los mismos.

A continuación se analizarán los resultados obtenidos de las entrevistas practicadas respecto al tema de Justicia Restaurativa y resultado restaurativo.

Participante 4:

El jueves me citaron a mí y a Ricardo, primero él habló con el comisario y después nos enviaron con el psicólogo. Con él hablamos de la



pelea y de los problemas de la casa [...] pues después de esa vez nos vimos como otras tres veces con el psicólogo y la verdad yo estoy muy agradecida con él; bueno, con todos los de la comisaría, porque gracias a esas charlas mi hermano cambió en la casa y ya no era altanero, además ayudaba con el pago del agua... para qué, pero me ayudaron a mí y a mi familia... por eso también acepté ayudarles a ustedes con esta entrevista [...] a lo último hicimos unos acuerdos escritos mi hermano y yo con el comisario... igual hasta hace poco nos llamó el psicólogo y la trabajadora social para mirar cómo iban las cosas en la casa [...] pues todo... como le contaba las cosas con mi hermano se mejoraron y pues en la casa también, porque él se ha vuelto más colaborativo con las cosas de todos [...] Desde las citas con el psicólogo mi hermano ya no me dice groserías, ni me insulta o me pega. Las cosas de verdad cambiaron para bien.

De tal respuesta se puede inferir que se dieron dos procesos útiles para mejorar el problema, primero, el procedimiento administrativo fue llevado ante la respectiva comisaría de familia, en donde una vez formulada la denuncia se impone al victimario una caución como medida preventiva para evitar la continuación de la violencia y, de otra parte, el ejercicio práctico de un resultado restaurativo, el cual se manifiesta cuando el agresor, en este caso el hermano de la víctima, reconoce una conducta contraria al derecho, al igual que el daño causado, lográndose una mejor convivencia al interior del contexto familiar.

Es común observar que en procesos relativos a VIF es de gran importancia no sólo la intervención de autoridades de carácter administrativo (comisario de familia) y judiciales (Fiscalía, jueces), sino también la de un equipo interdisciplinario, es decir, otros profesionales que como el trabajador social, el psicólogo y el médico forense aportan elementos fundamentales en procura del bienestar de las víctimas de este flagelo.

De los datos obtenidos se percibe satisfacción en las víctimas por el servicio recibido por parte no sólo de la comisaría de familia, sino también de la ayuda psicológica y la suministrada por la trabajadora social. Ello se deduce en las siguientes respuestas a la pregunta formulada por una de las investigadoras.

PI: ¿A partir de su experiencia qué sugerencias tendría para el proceso de justicia?

Participante 4: “hummm mirando todo creo que ninguna... Lo digo por mí, porque me pareció muy bueno”.

PI: ¿Podría decirse entonces que usted siente que los funcionarios de la Comisaría muestran interés en usted y en su situación?

Participante 4: “sí, por completo. Todos siempre estuvieron pendientes... no le digo que hasta me llamaron después para mirar cómo andaba mi hermano en la casa”.

Refiriéndonos al asunto, el proceso fue llevado de la mejor manera, se realizaron varias citaciones que resultaron muy provechosas, tanto que aunque la relación no es óptima sí está mediada por el respeto y se siente que de alguna forma lo remediaron; sin embargo, en otros casos se evidencia el escepticismo de las personas víctimas de VIF en relación con los procesos tanto administrativos como judiciales, lo que se demuestra con la siguiente respuesta.

Participante 1:

al inicio sólo nos citaron y nos pusieron a los dos a contar la historia de lo que había pasado, pero como no quise conciliar, a él le pusieron una multa y no sé si la pagó. Después de un tiempo ese ni volvió a las citaciones, entonces igual yo seguía asistiendo para dejar la prueba de que quería continuar con la denuncia. Aunque no iba a la Comisaría, igual me llamaba a los teléfonos, el celular o el de la casa, y me trataba mal y me amenazaba, entonces le dije eso al Comisario y él me dio una medida de protección y a él le prohibieron acercarse a mí. Eso sirvió para que no me buscara en la casa, pero igual me sigue llamando de vez en cuando para maltratarme verbalmente.

Estudios realizados en la ciudad de Bogotá, como el de Rodríguez, Padilla, Rodríguez y Díaz (2010), muestran que en Cundinamarca las perspectivas de los usuarios del sistema judicial colombiano se vinculan a narraciones con tonos constantes de desesperanza ante la intervención de las instituciones en los procesos de atención y solución de VIF. Los usuarios mencionan sentirse satisfechos con las amonestaciones en las que el victimario tiene restricción para acercarse libremente a la víctima, ya que consideran a los demás mecanismos de solución como ineficaces.

Cuando se pregunta a diez mujeres víctimas de VIF sobre el proceso llevado a cabo como producto de las denuncias incoadas por estas ante autoridades, tanto administrativas como judiciales, se constató en algunos casos la aplicación del programa de Justicia Restaurativa y el logro del resultado restaurativo, no obstante, se observó la falta de información y de claridad que tienen las entrevistadas respecto a procesos que sobre violencia intrafa-

miliar se surten ante las distintas autoridades administrativas (comisarios de familia) y judiciales (Fiscalía y jueces penales y de familia); evidenciándose además la no claridad que se tiene frente al concepto de Justicia Restaurativa y aplicación de la misma.

## Creencias

Las creencias o sentimientos de certeza relacionados por las mujeres víctimas de violencia en la investigación realizada demostraron cómo en muchos casos puede afectar la percepción que se tiene de sí mismo, de los demás y de los procesos seguidos sobre cada caso a través de la Justicia Restaurativa.

Algunos de los sentimientos manifestados en esta entrevista son la vergüenza y el temor ante las otras personas que se enteran de la situación familiar, por ejemplo en la creencia de que las personas del pueblo “son todas chismosas” y hablarán de sus casos más de lo debido, o el pensamiento de que “estas cosas” (refiriéndose a su situación de violencia) no se pueden olvidar. Se nota que influyen en sus experiencias y desarrollo personal porque dependen más de las representaciones o elaboraciones mentales que de la realidad.

Otras creencias apuntan hacia las demás personas, como lo señaló la Participante 1:

Como él no es de acá sino de por allá de los Llanos, la verdad también me dio miedo que me hiciera brujería, que me diera algún líquido en las bebidas para hacerme daño... No sé, estaba muy asustada y por eso volví con él.

Estas creencias pueden ser una fuerza muy poderosa dentro de la conducta humana, logrando limitar o determinar la manera libre de actuar o de relacionarse con las personas. Las percepciones que se forman a partir de ideas confirmadas por la experiencia personal y la experiencia de otros se han instalado de una forma sólida y muy consistente en estas mujeres, teniendo una repercusión extraordinaria en sus vidas.

El otro tipo de creencias que las mujeres dieron a conocer a través de las entrevistas hacen referencia a la Justicia Restaurativa, razón primordial de este proceso investigativo.

En las siguientes ideas se hace referencia al anterior aspecto: después del proceso se dice que se esperaba más por parte de los medios judiciales y por ello expresan que es mejor confiar en la justicia divina, tal como lo refiere la Participante 5: “Todo se lo dejo mejor a Dios”.

Estos dos tipos de creencias particulares en las que las usuarias tienen en cuenta fenómenos místicos y religiosos pueden llegar a afectar el desarrollo y la vinculación a la Justicia Restaurativa, ya que no les permite confiar en este mecanismo como una verdadera solución a sus problemas.

## RESULTADOS CUANTITATIVOS

Con el fin de tener una mejor caracterización de la población participante y además obtener una lectura más compleja de las variables, que siendo comunes a la mayor parte de los casos pueden catalogarse como elementos trascendentes en la reproducción de conductas violentas al interior de la familia, se aplica a las diez mujeres entrevistadas el instrumento “cuestionario dinámicas familiares”. Una vez diligenciadas las seis partes del cuestionario se procede al análisis de información por medio de la codificación de los datos, que se integran en un sistema de base de datos donde se cruzan conjuntos ordenados de módulos y comandos, los cuales permiten su manipulación para obtener los reportes de interés sobre cada variable indexada (Pedroza y Dicovskyi, 2006)

### Datos generales

Los datos reportados en esta categoría obedecen a la variable tipo de familia, en la cual se encuentra que el 40% de las personas encuestadas manifiestan tener un tipo de familia nuclear incompleta, en tanto no se cuenta con la figura paterna dentro del hogar. Estos resultados permiten concluir, de forma preliminar, que las familias expuestas a procesos por VIF sufren cambios en la formación del sistema, ya que una vez concluido el proceso el victimario, que en la mayor parte de los casos es indicado como el padre de familia, es desterrado de su hogar con el fin de extinguir las conductas agresivas al interior del sistema.

Al indagar por la variable educación se observan como resultados destacables que el 29,3% de los sujetos tienen estudios incompletos de nivel bachiller, el 17,1% cuentan con primaria incompleta y el 12,2% está cursando estudios universitarios.

Los resultados expuestos por las variables edad y nivel educativo muestran dificultades en la vinculación oportuna de los sujetos a las entidades de educación formal, sean estas colegios o universidades, en tanto la edad promedio de los integrantes de las familias es de veintidós años, mientras

el 29,3% y el 17,1% del total de los integrantes manifiestan encontrarse cursando o haber suspendido sus estudios en nivel bachillerato y primaria. Es así que se hace evidente un retraso generalizado en los niveles de educación que cursan los jóvenes y adultos miembros de las familias encuestadas.

Los resultados de este estudio evidencian lo encontrado en otras investigaciones en cuanto a las variables como el nivel educativo de los miembros de la familia. Sobre este tema Barrientos, Molina y Salinas (2013) observan que la muestra de hogares con la cual llevaron a cabo su estudio cuenta en promedio con 8,3 años de estudio, situando a estas familias en un nivel de bachiller incompleto, aspecto compatible con las familias de participantes de esta investigación. Esta coincidencia permite pensar en una correlación significativa entre el nivel educativo de los miembros de la familia y la ocurrencia de conductas violentas dentro de la misma.

De estos sujetos el 40,9% se declara como trabajador familiar sin remuneración, el 31,8% labora como obrero o empleado particular, seguido del 22,7% vinculado a labores independientes; finalizando con el 4,5% restante perteneciente al gremio de servicios varios. En las actividades laborales referidas la vinculación del 40,9% de los sujetos está determinada por contratos a término fijo, seguido por el 31,8% con contratos a término indefinido.

Del 31,8% de los miembros de la familia que laboran como obreros la mitad de sujetos han infringido algún tipo de violencia en contra de los miembros de su familia. Esta relación entre labor, agresión y sexo del agresor se hace evidente también en el estudio de Valdez, Salazar, Hernández, Domínguez, De la Torre y Barbosa (2002), quienes manifiestan que en general los hombres de ocupación obrera son los autores de actos de violencia al interior de sus hogares, en donde ejercen una total autoridad al ser los proveedores económicos del sistema. De igual forma, al ser este un oficio socialmente pensado para los hombres, permite a los mismos seguir arraigando en sus familias una cultura machista en la que este se caracteriza por la fuerza física y la dureza de su actitud con sus pares y en especial con el sexo opuesto, a quien desea someter en su beneficio.

## Situación económica familiar

La variable nivel socioeconómico muestra que en promedio las familias participantes pertenecen al estrato dos o medio, en cuanto a la situación económica el 50% de las mujeres la definen como suficiente, en tanto logran

cubrir las necesidades básicas de la familia; además de contar con un presupuesto asignado para diversión.

Tanto la educación del jefe como el gasto total del hogar, aparecen como variables que reducen la probabilidad de eventos de violencia. Por un lado, jefes más educados tienden a tener un núcleo familiar más educado, de modo que la incidencia no solo es a través del estrato socioeconómico sino de manera directa (Barrientos, Molina y Salinas, 2013).

## Convivencia en el hogar

Los resultados de esta categoría inician con la variable toma de decisiones en la cual las participantes manifiestan que la persona que se muestra como el tomador de decisiones al interior es el jefe del hogar (hombre) con el 70%, seguido de la toma de decisiones en pareja con el 30%. Respecto a la ejecución de tareas domésticas el 100% manifiesta que ellas deben asumir esta tarea. De este 100% el 15% considera recibir ayuda de sus hijas; finalmente, las abuelas, los hijos y las parejas como apoyo en las tareas domésticas comparten cada uno un 10%.

Frente a los sentimientos de bienestar y felicidad el 50% de las mujeres consideran en algunas ocasiones estar a gusto con su vida familiar, un 30% comenta casi siempre sentirse relajada o tranquila y el 20% restante se divide en dos descripciones. La primera afirma que siempre se siente bien con su familia, mientras que la segunda opción muestra de forma contraria sentimientos de insatisfacción.

Por otra parte, las causas de conflicto en la familia están relacionadas con los celos y la infidelidad en un 50%, seguidos por el dinero y el consumo de bebidas alcohólicas, cada uno con un 40%. Estos resultados compaginan con lo expuesto en el estudio realizado por Barrientos, Molina y Salinas (2013) en el cual el 45% de los hogares reportó cómo el consumo de alcohol se convierte en el catalizador de episodios de violencia en las familias.

## Participación en organizaciones sociales

Aunque las mujeres participantes identifican algunas entidades sociales como la iglesia y la junta de acción comunal, ninguna de ellas se declara adscrita a estos grupos. Por lo tanto, se define una participación nula de estas

mujeres en organizaciones de orden social. En cuanto a las relaciones con los vecinos el 50% de las mujeres las describe como cordiales, el 30% como indiferentes y el 20% como solidarias. De forma paradójica a los resultados en participación el 70% de las mujeres mencionan su interés de participar en actividades colectivas orientadas al bienestar de la familia.

En cuanto a la participación de la mujer en otros espacios diferentes a la familia estudios como el de Pineda y Otero (2004) muestran como la incursión de la mujer en espacios como el laboral y el comunal, entre otros escenarios sociales, han desarrollado en ellas percepciones opuestas a los patrones masculinos, permitiendo a este grupo generar factores protectores ante la posible ocurrencia de episodios violentos al interior de su familia. De conformidad con este elemento la presente investigación muestra, en acuerdo a lo expuesto, cómo la nula participación de la totalidad de mujeres encuestadas en espacios o contextos diversos al de su familia se convierte en un factor vulnerable ante las conductas agresivas de las que son víctimas al interior de su hogar. Este resultado es especialmente relevante si tomamos en cuenta que el 100% de las participantes manifiestan no encontrarse integradas a grupos sociales alternativos, que podrían considerarse como posibles redes de apoyo ante la aparición de conflictos familiares.

## DISCUSIÓN

Tanto los resultados cuantitativos como los cualitativos muestran la permanencia de la cultura machista al interior de los hogares colombianos, en los cuales los patrones comportamentales de las mujeres se caracterizan por la sumisión ante sus parejas de sexo masculino, quienes usualmente suelen ser sus agresores al interior del hogar, motivados en su accionar por celos, deseos de control y consumo de alcohol o psicoactivos.

Los discursos de las usuarias permiten evidenciar que variables como el nivel educativo, el trabajo desempeñado por la pareja y la participación de las mujeres en otros escenarios diferentes a la familia, se convierten en factores de vulneración que hacen a las mujeres más proclives a ser víctimas de VIF.

Respecto a las creencias de las usuarias frente a la Justicia Restaurativa, se observa un escaso conocimiento de este nuevo paradigma, por lo que no lo contemplan como una opción de solución a su proceso, sino como un mecanismo dilatador del mismo. Este aspecto permite a su vez configurar la necesidad de “venganza” que las usuarias manifiestan de forma sutil en su

discurso, en tanto alegan una marcada preferencia por las medidas restrictivas de la libertad de sus victimarios a aquellas que demandan procesos de diálogo y perdón.

## CONCLUSIONES

En el caso de algunas de las mujeres entrevistadas se evidencia que las mismas tienen creencias desesperanzadoras sobre los procedimientos de justicia que se aplican en Colombia, lo que les impide llevar a buenos términos los procesos administrativos, judiciales y restaurativos.

Las mujeres entrevistadas demostraron el poco conocimiento que tienen sobre sus derechos y sobre los trámites de los procesos relativos a VIF.

De las respuestas de algunas entrevistadas se infiere el gran temor que sienten hacia el victimario, lo que les impide seguir el trámite del proceso penal o administrativo por miedo a posibles repercusiones que puedan afectar su integridad personal.

Algunas de las mujeres víctimas de VIF consideran la necesidad de que a través de las normas y procedimientos legales se establezca mayor exigencia al victimario frente al castigo y a los modos de reparación.

Tomando en cuenta la complejidad y multicausalidad de la VIF, es importante el desarrollo de investigaciones que puedan dar una lectura real de este flagelo y de su atención en el sistema, tanto administrativo como judicial, y en lo atinente a la aplicación de programas de Justicia Restaurativa, de tal forma que permitan una evaluación y diseño de políticas públicas en aras a contrarrestar este fenómeno que afecta en gran medida a la familia y a la sociedad colombiana.

A partir de los resultados expuestos se recomienda generar procesos educativos y pedagógicos con la comunidad general, haciendo referencia a la Justicia Restaurativa como un nuevo paradigma de justicia, el cual requiere del compromiso de todos sus actores para ser eficaz. Siendo esta una apuesta al perdón, es necesario iniciar estrategias a nivel territorial y nacional que sensibilicen a las personas en una cultura de sana convivencia y reconciliación.

Conviene que los programas de Justicia Restaurativa en Colombia sean dados sobre una base colaborativa de todos los funcionarios administrativos y judiciales mediante una comunicación y actuación más asertiva en cada caso, que garantice el libre y pleno ejercicio del desarrollo de los derechos humanos. Por lo anterior, sería preciso incorporar un nuevo ele-



mento evaluador que permita motivar el sentido personal de esta función de servicio social y, a la vez, una planeación e implementación de nuevas estrategias de desarrollo que puedan asegurar unos resultados más efectivos y también mejorar la capacidad de confianza.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Akl, P. M. y Docall, M. C. (2014). *Caracterización de la Violencia Intrafamiliar en el municipio de Villa Pinzón* (informe de investigación inédito. Universidad de La Sabana). Bogotá, Colombia.

Barrientos, M., Molina, G. y Salinas, D. (2013). “Las causas de la Violencia Intrafamiliar en Medellín”. *Perfil de Coyuntura Económica*, (22), 99-112.

Giraldo, R. y González, M. (eds.) (2009). *Violencia Intrafamiliar*. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad del Rosario [Recuperado de <http://books.google.com.co/books?id=pE0J5B8JwMsC&printsec=frontcover&dq=Violencia+intrafamiliar.&hl=es&sa=X&ei=ZT9xVL7ZN4TksATin-YHYDg&ved=0CCQQ6AEwAg#v=onepage&q=Violencia%20intrafamiliar.&f=false>].

González, J., Rivas, F., Marín, X. y Villamil, L. (2013). “Niveles de disfunción familiar, en veinte mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de Armenia”. *El Ágora USB*, 13 (2), 279-539.

Hernández, A. (2010). *Vínculos, individuación y ecología humana, hacia una psicología clínica compleja*. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D. F., México: McGraw-Hill.

Pedroza, H. y Dicovskyi, L. (2006). *Sistema de análisis estadístico con SPSS*. Managua, Nicaragua: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Pineda, J. y Otero, L. (2004). “Género, Violencia Intrafamiliar e intervención pública en Colombia”. *Revista de Estudios Sociales*, (17), 19-31.

República de Colombia (1991). *Constitución Política* (artículos 5 y 42. Título uno, de los principios fundamentales, título dos de los derechos, las garantías y los deberes). Bogotá, Colombia: Editorial Leyer.

Rodríguez, L., Padilla, A., Rodríguez, L. y Díaz, F. (2010). “Análisis de la Justicia Restaurativa para atender casos de Violencia Intrafamiliar en

el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CA-VIF) de la Fiscalía General de la Nación de la ciudad de Bogotá (Colombia)”. *Diversitas*, 6(2), 355-373 [Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articuloBasic.oa?id=67915140011>].

Valdez, J., Salazar, A., Hernández, E., Domínguez, M., De la Torre, R. y Barbosa, D. (2002). “Violencia Intrafamiliar. Enfoque de género”. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, (4), 248-250.

Vázquez, M. L., Ferreira, M. R., Mogollón, A. S., Fernández, M. J., Delgado, M. E. y Vargas, I. (2006). *Introducción a las técnicas cualitativas de investigación aplicadas a la salud*. Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona.

## Jurisprudencia

### Corte Constitucional

CConst, C-979/2005, J. Córdoba.

CConst, T-967/2014, G. Ortiz.

### Normas y leyes

L. 294/1996 [Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar].

L. 906/2004 [Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, artículos: 137, 521, 522, 523 (corregida de conformidad con el decreto 2770 de 2004)].

L. 935/2010 [Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial. Artículos 86 y 89].

L. 1542/2012 [Por la cual se reforma el artículo 74 de la ley 906 de 2004].